

## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ACTA N° 688

12 DE JUNIO DE 2018

### RESOLUCIONES

#### SE RESUELVE APROBAR:

- La modificación del Manual de Compras de Bienes y Servicios en su punto 3.2.2., el cual queda redactado de la siguiente forma:

#### **3.2.2 – Método de concurso de precios.**

*Todo proceso de concurso de precios especificado en el punto anterior debe ser autorizado por el CADM mediante análisis de dictámenes técnicos elaborados por los sectores involucrados tales como Comisiones Asesoras (CONST, COMAFI, CODS), y la ASJUD, y cuya resolución debe constar en un acta de reunión con las firmas de las autoridades.*

*El presidente y vicepresidente, los vocales titulares y suplentes del Consejo de Administración, el Síndico Titular y Suplente, y los Miembros y asesores de los Comités relacionados con la compra, obra o servicio en proceso de licitación, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, no podrán participar como oferentes, tanto como personas físicas o como accionistas de empresas relacionadas a la compra de bienes o servicios que se hallen en proceso de licitación o de compra.*

*Se definen los siguientes importes para la operatividad de los concursos de precios:*

- *Por invitación directa a tres o más oferentes hasta **100.000.000.-***
  - *Por publicación en medios de comunicación desde **Gs. 100.000.001.-** en adelante.*
- La modificación de los Artículos 197° y 198° del Reglamento Interno, los cuales quedan redactados de la siguiente forma:  
*DEL COMITÉ DE HIDROGYM*  
*Art. 197º: El Comité de Hidrogym, es el encargado de coordinar todo lo relacionados con las actividades relacionadas al Hidrogym y aquellas que estén bajo su bajo su competencia.*  
*Art. 198º: El nexo entre el Comité de Hidrogym con el Consejo de Administración, será el Gerente Deportivo.*
- La modificación del Art. 221° del Reglamento Interno, el cual queda redactado de la siguiente forma:  
*DEL COMITÉ DE JUEGOS DE SALÓN*  
*Art. 221º: El Comité de Juegos de Salón es el encargado de organizar todas las actividades relacionadas a juegos de mesa o de salón, tales como Truco, Póquer, Canasta, Pool, Billar, Tute, Generala, Bridge, y otros que por interés de asociados se puedan desarrollar dentro y fuera del Club, en representación del mismo.*
- Refrendar la aprobación que consta en el Acta N° 683 de fecha 7 de mayo de 2018, de reingreso como socio N° 2609, del Sr. Adalberto Alcides Arrúa, conforme el reglamento respectivo.

- Refrendar la aprobación que consta en el Acta N° 683 de fecha 7 de mayo de 2018, de reingreso como socio N° 325, de la Sra. Carmen Lorena Leguizamón de Jiménez, conforme el reglamento respectivo.
- Modificar el Art. 18º del Reglamento Interno, en cuanto a la fecha de generación de la primera cuota social de títulos adquiridos por hijos de socios, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 18º:** *La comunicación de aceptación como socio o el rechazo se realizará por escrito.*

**a) Admisión:** *El plazo para abonar el canon de admisión por transferencias o compra del título será de 30 días calendario, a partir de la recepción de la notificación*

*De no abonarse en el plazo mencionado, hará que el recurrente pierda el derecho al pago del canon fijado al tiempo de la aceptación, pudiendo el Club aplicar los precios actualizados a la fecha del pago, como también dará al Club el derecho de aplicar al título transferido el procedimiento establecido en el art. 24º del Estatuto Social.*

*En el caso de compra de títulos del Club, quedará sin efecto la operación, debiendo el interesado reiniciar todo el proceso para su aceptación como socio.*

*Las cuotas de mantenimiento, para los títulos patrimoniales emitidos por el Club y transferidos a hijos de socios, se generarán a partir del día siguiente a la fecha de la notificación formal de la aprobación hecha por el Consejo de Administración, la primera cuota será calculada en forma prorrateada (cuota social dividido 30 días, por los días que restan del mes).*